



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No. 058

Mayo 9 de 2013

“Por la cual se modifica la Resolución No.011 de Enero 11 de 2004 del Consejo Académico, que regula el Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del
Artículo 20 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Consejo Directivo, mediante Resolución No. 239 de julio 14 de 1977, aprobó el Plan de estudios conducente al título de **ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA;**
2. Que el Consejo Superior, mediante Resolución No. 007 de marzo 1 de 2013, ajustó la denominación y adscripción del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA;**
3. Que el Consejo Académico, mediante Resolución No. 011 de enero 15 de 2004, modificó y actualizó la Resolución No. 096 que reguló el Programa Académico **ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA;**
4. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No.7838 de diciembre 4 de 2006, le otorgó el registro calificado al Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA,** por el término de 7 años;
5. Que la dinámica de la ciencia y la flexibilidad curricular, así como el acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, recomienda actualizar y reestructurar de manera periódica los Programas de posgrado que ofrece la universidad;

6. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 1295 de 20 de abril de 2010, estableció los estándares de calidad y política de créditos Académicos;
7. Que la Resolución 008 de 31 de enero de 2013 del Consejo Académico modifica el cálculo de créditos de los postgrados de la Facultad de Salud;
8. Que la autoevaluación realizada al Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA** recomienda la modificación y ajuste del número de créditos de las asignaturas.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. Modificar la Resolución 011 de Enero 11 de 2004, la cual establece la estructura curricular del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**.

ARTICULO 2o. El perfil del egresado del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA** corresponde a un profesional proactivo, con alto compromiso de ayuda al paciente, quien actuará dentro de los principios éticos y bioéticos; dotado con los conocimientos teóricos, las habilidades, destrezas y actitudes pertinentes para realizar acciones de prevención , diagnóstico, tratamiento médico, quirúrgico y rehabilitación de pacientes ginecobstétricas, incluyendo la oportuna y correcta toma de decisiones en situaciones de urgencias médicas.

ARTICULO 3°. Los objetivos del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA** son:

- Formar especialistas idóneos ofreciendo conocimientos teórico-prácticos y facilitando la adquisición de habilidades y destrezas para desempeñarse en el campo de la Ginecología y Obstetricia, evaluando, diagnosticando y resolviendo problemas médicos de la especialidad, dentro de las normas de la moral y ética profesional. Se estimulará la actividad investigativa y la formación de actitudes docentes que le serán útiles en el área académica y científica.
- Formar un egresado con un alto nivel Académico competente para atender pacientes obstétricas y ginecológicas y para prestar sus

servicios a la comunidad con compromiso social orientado a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades relacionadas con la especialidad.

- Formar un egresado capacitado para actuar de manera responsable, crítica y positiva en el grupo humano de la salud y en la sociedad con principios éticos y bioéticos.
- Formar un egresado capaz de analizar los problemas de salud de las personas en el área de la especialización y que puedan ser objeto de investigación científica.

ARTICULO 4° Para obtener el título de **ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, el estudiante debe:

- a. Cursar y aprobar las siguientes 23 asignaturas, con los créditos especificados en cada una de ellas:

ASIGNATURA	CREDITOS
CIRUGIA DE TUMORES	11
CUIDADO CRITICO OBSTETRICO	11
ECOGRAFIA I	11
ECOGRAFIA II	11
ELECTIVA	32
EPIDEMIOLOGIA	9
GENETICA	8
GINECOLOGIA I	16
GINECOLOGIA II	16
GINECOLOGIA III	11
INFECTOLOGIA I	5
ASIGNATURA	CREDITOS
INFECTOLOGIA II	11
INFERTILIDAD	16
LAPAROSCOPIA	11
OBSTETRICIA I	21
OBSTETRICIA II	16
OBSTETRICIA III	5
OBSTETRICIA IV	5
ONCOLOGIA	16
PATOLOGIA	8
PERINATOLOGIA I	11
PERINATOLOGIA II	5
UROGINECOLOGIA	5

ARTICULO 5°. Asignaturas por Año. Sin perjuicio de poder adelantar asignaturas en la medida de las posibilidades, la siguiente es la distribución estándar de las asignaturas por año:

ASIGNATURAS	CREDITOS
PRIMER AÑO	
Obstetricia I	21
Infecto I	5
Ginecología I	16
Genética	8
Patología	8
Cuidado Critico Obstetrico	11
SEGUNDO AÑO	
Obstetricia II	16
Infecto II	11
Ginecología II	16
Perinatología I	11
Ecografía I	11
Epidemiología	9
TERCER AÑO	
Obstetricia III	5
Ginecología III	11
Perinatología II	5
Infertilidad	16
Oncología	16
Laparoscopia	11
CUARTO AÑO	
Obstetricia IV	5
Electiva	32
Ecografía II	11
Cirugía de tumores	11
Uroginecología	5

ARTICULO 6o. Para ingresar al Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA** se requiere:

- Acreditar título en Medicina General, con estudios realizados en una Universidad o Institución de Educación Superior legalmente reconocida, ya sea colombiana o extranjera, con el título homologado de acuerdo a la legislación nacional vigente.

- Cumplir con los requisitos de inscripción y selección, establecidos por la división de Admisiones y registro Académico de la Universidad del Valle y en el Reglamento de admisiones de Posgrados Clínicos de la Escuela de Medicina .

ARTICULO 7o. Para efectos Académicos, los Residentes se considerarán como estudiantes regulares de la Universidad del Valle, de acuerdo con las normas de postgrado y se comprometerán a cumplir su Programa de tiempo completo.

ARTICULO 8° El Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA** es presencial, tiene una duración de 3 años, con periodicidad de admisión anual y un cupo máximo de 5 estudiantes

ARTICULO 9°. La presente Resolución rige a partir de la aprobación, por parte del Ministerio de Educación Nacional, de las modificaciones aquí establecidas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 9 días del mes de mayo de 2013, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, San Fernando.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ
Secretario General